

HAGEN HENRÿ
CARLOS VARGAS VASSEROT
(Coordinadores)

UNA VISIÓN COMPARADA E INTERNACIONAL
DEL DERECHO COOPERATIVO
Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA
LIBER AMICORUM PROFESOR DANTE CRACOGNA

AGUILAR RUBIO, MARINA
ALCALDE SILVA, JAIME
ARNÁEZ ARCE, VEGA M.^a
ATXABA RADA, ALBERTO
COLÓN MORALES, RUBÉN
DE SOUZA, LEONARDO R.
DOUVITSA, IFIGENIA
FERNÁNDEZ ANDREANI, PATRICIA
FERNÁNDEZ QUINTAS, GRACIELA
FICI, ANTONIO
GADEA SOLER, ENRIQUE
GARCÍA MÜLLER, ALBERTO
HENRÿ, HAGEN
HERNÁNDEZ AGUILAR, ORISEL
HERNÁNDEZ CÁCERES, DANIEL
HIEZ, DAVID

KUMAR PADMANABHAN, SANTOSH
KURIMOTO, AKIRA
MACIAS RUANO, ANTONIO JOSÉ
MEIRA, DEOLINDA
MIRANDA, JOSÉ EDUARDO
MONTIEL VARGAS, ANA
NARANJO MENA, CARLOS
RAICHAKOWSKI GONZÁLEZ, HERNANDO E.
REYES LAVEGA, SERGIO
RODRÍGUEZ MUSA, ORESTES
SÁNCHEZ BOZA, ROXANA
SANTANA FÉLIX, JUAN ENRIQUE
SARMIENTO REYES, ANTONIO JOSÉ
TADJUDJE, WILLY
TORRES MORALES, CARLOS
VARGAS VASSEROT, CARLOS

**UNA VISIÓN COMPARADA E INTERNACIONAL
DEL DERECHO COOPERATIVO
Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**

LIBER AMICORUM PROFESOR DANTE CRACOGNA

HAGEN HENRÿ
CARLOS VARGAS VASSEROT
(Coordinadores)

UNA VISIÓN COMPARADA E INTERNACIONAL
DEL DERECHO COOPERATIVO
Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA
LIBER AMICORUM PROFESOR DANTE CRACOGNA

AGUILAR RUBIO, MARINA
ALCALDE SILVA, JAIME
ARNÁEZ ARCE, VEGA M.^a
ATXABA RADA, ALBERTO
COLÓN MORALES, RUBÉN
DE SOUZA, LEONARDO R.
DOUVITSA, IFIGENIA
FERNÁNDEZ ANDREANI, PATRICIA
FERNÁNDEZ QUINTAS, GRACIELA
FICI, ANTONIO
GADEA SOLER, ENRIQUE
GARCÍA MÜLLER, ALBERTO
HENRÿ, HAGEN
HERNÁNDEZ AGUILAR, ORISEL
HERNÁNDEZ CÁCERES, DANIEL
HIEZ, DAVID

KUMAR PADMANABHAN, SANTOSH
KURIMOTO, AKIRA
MACIAS RUANO, ANTONIO JOSÉ
MEIRA, DEOLINDA
MIRANDA, JOSÉ EDUARDO
MONTIEL VARGAS, ANA
NARANJO MENA, CARLOS
RAICHAKOWSKI GONZÁLEZ, HERNANDO E.
REYES LAVEGA, SERGIO
RODRÍGUEZ MUSA, ORESTES
SÁNCHEZ BOZA, ROXANA
SANTANA FÉLIX, JUAN ENRIQUE
SARMIENTO REYES, ANTONIO JOSÉ
TADJUDJE, WILLY
TORRES MORALES, CARLOS
VARGAS VASSEROT, CARLOS

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407.

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial.
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

Esta publicación es parte del proyecto I+D+i PID2020-119473GB-I00 orientado a Retos de la Sociedad, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ titulado "Las empresas sociales. Identidad, reconocimiento de su estatuto legal y propuestas para su regulación"; y del PPIT-UAL, Junta de Andalucía-FEDER 2021-2027.

Programa: 54.A del Grupo de Investigación SEJ-200 de la Junta de Andalucía ("Derecho Público y Privado de la Economía Social y de la Innovación Tecnológica") y del Centro de Investigación en Derecho de la Economía Social y de la Empresa Cooperativas (CIDES) de la Universidad de Almería (España).

Ayuda PID2020-119473GB-I00 financiada por



PPIT-UAL, Junta de Andalucía-FEDER 2021-2027. Programa: 54.A



© Copyright by
Los autores
Madrid

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1170-712-1
Depósito Legal: M-33319-2023

ISBN electrónico: 978-84-1170-783-1

Preimpresión por:
Besing Servicios Gráficos S.L.
e-mail: besingsg@gmail.com



Índice

Prólogo	1
Foreword	5
Semblanza académica y profesional del Profesor Dante Cracogna	7
Professor Dante Cracogna's personal and professional curriculum vitae ...	11

Bloque I

Parte general

Capítulo 1. Quel droit coopératif? Un assemblage d'idees, reques d'ailleurs.....	17
Hagen Henry	
Capítulo 2. La renovación democrática y el límite del mandato.....	37
Carlos Torres Morales	
Capítulo 3. Consideraciones para la regulación de un tipo societario moderno de sociedad cooperativa: los valores y principios cooperativos como límite del principio de la autonomía de la voluntad de los socios	53
Enrique Gadea Soler	

Capítulo 4. La realización de valores de uso como elemento identitario del modelo empresarial cooperativo	75
Rubén Colón Morales	
Capítulo 5. The distinction between cooperative surplus and corporate profit as an evidence of the non-profit purpose of cooperatives.....	95
Deolinda Meira	
Capítulo 6. Enseñanzas del maestro Cracogna y sus efectos inspiradores	111
Juan Enrique Santana Félix	
Capítulo 7. Sociedad posmoderna y crisis de valor: la utopía axiológica del cooperativismo como fuente de inspiración para la (re) construcción del <i>fraternae et socialis hominis</i>	121
José Eduardo de Miranda	
Capítulo 8. La función social como principal justificación de un régimen fiscal adecuado para las cooperativas.....	137
Marina Aguilar Rubio	
Capítulo 9. La naturaleza jurídica de la cooperativa	155
Orestes Rodríguez Musa / Orisel Hernández Aguilar	
Capítulo 10. Adopción y evolución del principio de interés por la comunidad en el seno de la alianza cooperativa internacional	171
Daniel Hernández Cáceres	

**Capítulo 11. Los enredos jurídicos del derecho cooperativo
y el derecho de la economía social y solidaria..... 199**

Willy Tadjudje

**Capítulo 12. La autoayuda y la ayuda mutua, un doble valor
cooperativo 209**

Antonio José Macías Ruano

Bloque II

Derecho comparado e internacional

**Capítulo 13. La empresa social en la legislación y en las políticas
de la UE 231**

Antonio Fici

**Capítulo 14. Asian co-operative laws from developmental
state and norm localization perspectives..... 257**

Akira Kurimoto

**Capítulo 15. La legislación cooperativa enfocada en abordar
los retos globales en torno a la Agenda 2030
de las Naciones Unidas (ODS) 273**

Graciela Fernández Quintas

**Capítulo 16. Una mirada comparada a las instituciones públicas
para el desarrollo cooperativo en Hispanoamérica 289**

Jaime Alcalde Silva

**Capítulo 17. La realización de cooperativas transfronterizas
en el Mercosur: el siguiente paso en un legado..... 317**

Leonardo Rafael de Souza

Capítulo 18. El impuesto sobre la renta y las cooperativas: observaciones preliminares sobre el regimen fiscal de 50 países.....	335
Ifigeneia Douvitsa / Hagen Henry	
Capítulo 19. Aproximaciones al derecho cooperativo comparado: un enfoque empirico del séptimo principio cooperativo y su presencia en la legislación latinoamericana	357
Carlos Naranjo Mena	
Capítulo 20. Cooperatives & public international law: causes and consequences.....	379
Santosh Kumar Padmanabhan	
 Bloque III <i>Parte especial</i> 	
Capítulo 21. Las empresas sociales con forma mercantil como parte de la economía social. Propuestas de regulación en España y análisis crítico del anteproyecto de Ley Integral de Impulso de la Economía Social	395
Carlos Vargas Vasserot	
Capítulo 22. Los clubes de barrio como entidades de economía social y solidaria.....	423
Alberto García Muller	
Capítulo 23. Quel modèle de cooperatives comme support des plateformes cooperatives?	441
David Hiez	

Capítulo 24. El régimen disciplinario en las cooperativas en relacion con el procedimiento sancionatorio	459
Ligia Roxana Sánchez Boza	
Capítulo 25. Las cooperativas, los sindicatos y la negociacion colectiva en Uruguay	479
Sergio Reyes Lavega	
Capítulo 26. Las cooperativas sociales de servicios para trabajadores y la necesidad de un marco legal adecuado para su funcionamiento	495
Antonio José Sarmiento Reyes	
Capítulo 27. Las cooperativas de utilidad pública e iniciativa social.....	509
Vega María Arnáez Arce / Alberto Atxabal Rada	
Capítulo 28. Las cooperativas de múltiples partes asociadas con finalidad social y las cooperativas multiactivas. Expresiones de un nuevo y viejo cooperativismo en Argentina	531
Patricia A. Fernández Andreani	
Capítulo 29. Las políticas públicas para las cooperativas en el Paraguay.....	551
Hernando Esteban Raichakowski González	
Capítulo 30. Análisis legal de la figura de las empresas de inserción en España	569
Ana Montiel Vargas	
Listado de publicaciones del Profesor Dante Cracogna ordenadas por materias	591
Índice General	615

CAPÍTULO 26

Las cooperativas sociales de servicios para trabajadores y la necesidad de un marco legal adecuado para su funcionamiento

ANTONIO JOSÉ SARMIENTO REYES

*Vicepresidente Colegio de abogados de Derecho Cooperativo y solidario “coolegas”
Colombia*

Sumario: 1. Introducción. 2. Las cooperativas de servicios para trabajadores: 2.1. Asistencialismo y mutualismo: las dos caras de la solidaridad. 2.2. Las cooperativas como empresas sociales. 2.3. Las cooperativas de servicios y las cooperativas de trabajo asociado. 2.3.1 Cooperativas de trabajo asociado (o trabajadores asociados). 2.3.2 Cooperativas de servicios a los asociados (o de consumidores o usuarios). 2.3.3. La problemática de las cooperativas de trabajo asociado en Colombia. 2.3.4. Las cooperativas de servicios para trabajadores como posible solución a la crisis. 2.3.5. Problemas legales que plantean las cooperativas de servicios para trabajadores. 2.3.6. Problemas económicos de las cooperativas de servicios para trabajadores. 3. Conclusiones. 4. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

La crisis de los emigrantes venezolanos, en pleno siglo XXI, es sin lugar a duda una de las más grandes que haya sufrido pueblo alguno en la historia de la humanidad. Está llena de contrastes y de absurdos que hacen inexplicable que uno de los países más ricos del mundo en recursos naturales, con reservas de petróleo incalculables, tenga que ver cómo sus jóvenes y personas mayores, abandonan el país en la pobreza absoluta, para empezar una nueva vida en otros países vecinos, sobre todo en Colombia.

El mundo ha visto la dramática situación de miles de venezolanos y colombianos que residían en Venezuela, quienes han tenido que emigrar de dicho país hacia otras naciones de Suramérica, especialmente a Colombia, por ser el país fronterizo que les ofrece mayores posibilidades de trabajo y de permanecer cerca de sus familias radicadas en Venezuela. Se calcula que, a finales del año 2022, más de 2.480.000 venezolanos habían ingresado legal o ilegalmente a Colombia y deseaban permanecer allí.

Las cifras económicas son escalofriantes y ni siquiera se encuentran porcentajes parecidos en textos de economía que traigan ejemplos de lo que sería una hiperinflación o una gran recesión. Los datos oficiales del gobierno venezolano no son, desde luego, confiables. Es necesario acudir a expertos internacionales que han calculado esta debacle económica.

Esas cifras explican por sí solas, la diáspora venezolana hacia sus vecinos latinoamericanos, en especial, a Colombia, por ser el país fronterizo más parecido en su idiosincrasia, costumbres, cultura y hasta geografía con Venezuela. La mayoría de los emigrantes prefieren no estar tan lejos de las familias que han abandonado en su país natal. El idioma es el mismo (español) y muchos venezolanos son hijos de colombianos que en otras épocas emigraron a Venezuela, cuando este país tenía la mejor economía de Latinoamérica.

La extensión de Venezuela es de 912.050 KM², Su población es de 31.977.065 habitantes. La población de Colombia es de aproximadamente 50 millones de habitantes y su extensión es de 1.141.748 KM². Esto significa que en Colombia caben España, Francia y Portugal sumados. Santander, uno de los 32 departamentos en que se divide Colombia y al que llega el mayor número de venezolanos por su cercanía, tiene una extensión de 30.537 Km², es decir, casi la misma extensión de Bélgica, que es de 30.528 Km².

A pesar de esas grandes dimensiones territoriales, los venezolanos caminan días y meses desde sus ciudades de origen hasta las ciudades colombianas y van más allá, hasta Ecuador, Perú y Chile. Las distancias son enormes en Suramérica, pero la falta de recursos económicos hacen que los emigrantes no puedan costearse el transporte terrestre ni muchos menos el aéreo.

Aunque Colombia tiene también problemas económicos y sociales, las cifras macroeconómicas contrastan con las de Venezuela en este momento y la hacen ver como si fuera la “nueva tierra de las oportunidades” para los inmigrantes.

Todo este panorama desolador hace pensar en múltiples soluciones para mitigar el dolor y la pobreza de los inmigrantes venezolanos en Colombia. Miles de colombianos han ayudado directamente a los inmigrantes con sus propios recursos o a través de fundaciones. La Iglesia católica y otras iglesias, también han colaborado con alimentación, albergues, etc. Desde luego, la-

mentablemente, también ha habido actitudes de rechazo a tantos inmigrantes y ciertos brotes de xenofobia por parte de algunos nacionales colombianos que preferirían que se prohibiera el ingreso de más inmigrantes porque consideran que con los bajos salarios por los cuales se ofrecen para trabajar, les quitan empleos a los colombianos, lo cual ha sucedido en la realidad.

El Gobierno Nacional ha facilitado permisos para que los venezolanos puedan permanecer en Colombia a pesar de no haber podido ingresar en forma legal, ya que la expedición de pasaportes en Venezuela se ha vuelto un gran obstáculo. Los hospitales y escuelas públicas están saturados y la demanda de servicios excede su capacidad y presupuesto.

Colombia ha solicitado la ayuda de organismos internacionales para financiar la crisis. Si hubiera una gran solidaridad de la comunidad internacional se podría aprovechar la mano de obra venezolana para construir, por ejemplo, carreteras, hospitales y escuelas; es decir, para mejorar la infraestructura, lo que beneficiaría a Colombia y daría trabajo a miles de venezolanos y a colombianos.

Se trata de un incremento inusitado de uno de los factores de producción: la fuerza de trabajo. Es imposible contener la inmigración.

Uno de los muchos problemas que se plantean ante esta coyuntura socio-económica es la generación de puestos de trabajo para estos inmigrantes y para los colombianos que ya estaban desempleados antes que empezara la inmigración.

En este artículo nos proponemos mostrar una solución práctica que estaría al alcance de los propios afectados venezolanos y de los colombianos que desean ayudarlos o que también necesitan ayuda para procurarse un puesto de trabajo: las *cooperativas de servicios para trabajadores*. Esto implica un reto legal y empresarial, pues la legislación colombiana no contempla esta figura, pero tampoco la prohíbe. No se conocen modelos en los países vecinos de este tipo de cooperativas, pero ya se ha empezado su constitución por los propios inmigrantes y ciudadanos colombianos, como se analizará en este escrito.

2. LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PARA TRABAJADORES

2.1. ASISTENCIALISMO Y MUTUALISMO: LAS DOS CARAS DE LA SOLIDARIDAD

La solidaridad, que se puede definir como: “hacer propia la causa del otro”. Tiene dos manifestaciones que son como las dos caras de una misma moneda: el asistencialismo y el mutualismo.

En el asistencialismo, una persona o grupo de personas hacen propia la causa de otros sin esperar ninguna contraprestación a cambio. Bien puede ser bajo la figura de una asociación (grupo de personas unidas por un interés común) o destinando un patrimonio en forma específica para tal fin (fundación). Es decir, en el primer caso se trata de un conjunto de personas que ayuda a otros. En el segundo caso se trata de un conjunto de bienes (patrimonio) que se destina por una o varias personas para ayudar a otros. Ambos tipos de organizaciones se enmarcan dentro de las llamadas organizaciones no gubernamentales (ONG's).

Por su parte, en el mutualismo, un grupo de personas hacen propia la causa de otros, pero esperan que estos últimos también hagan propia su causa. Estamos ante la auto-ayuda (self-help) solidaria, ante la reciprocidad. Ya no se trata de ONG's, se trata de cooperativas y otras organizaciones semejantes (precooperativas, asociaciones mutuales, fondos de empleados), con las que se busca satisfacer las necesidades y aspiraciones económicas, sociales, culturales y ambientales, del grupo, mediante el esfuerzo propio, la autoayuda solidaria y a través de una empresa de manejo común y de propiedad colectiva. Esta empresa es autogestionada por sus propios asociados.

2.2. LAS COOPERATIVAS COMO EMPRESAS SOCIALES

La Alianza Cooperativa Internacional (ACI), máximo organismo rector en el mundo del cooperativismo, en su congreso de Manchester 1995, formuló la siguiente definición denominada "declaración de identidad de las cooperativas":

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

El criterio de identidad sirve para diferenciar a las cooperativas de las sociedades comerciales. Mientras en las sociedades comerciales unos son los dueños (por ejemplo, accionistas) y otros son los usuarios de los bienes y servicios que produce la empresa comercial; en una cooperativa los asociados son simultáneamente los dueños, gestores y usuarios de los bienes y servicios que produce la cooperativa. De allí que en la legislación colombiana se considere a las cooperativas como asociaciones sin ánimo de lucro (non profit associations); mientras que a las sociedades comerciales se les considera como asociaciones con ánimo de lucro.

2.3. LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS Y LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Las cooperativas pueden ser clasificadas desde muchas perspectivas. Una de las clasificaciones más importantes es según su *finalidad*. Según este criterio, las cooperativas se clasifican en cooperativas de trabajo asociado (o de trabajadores asociados) y de servicios a los asociados (o de consumidores o usuarios).

Otra clasificación puede ser según su objeto. En esta clasificación la pregunta que se responde es ¿le presta la cooperativa a sus asociados uno o varios servicios y en este último caso, semejantes o diferentes? Dependiendo de la respuesta se clasifican en especializadas o multiactivas.

Además de las clasificaciones ya señaladas, las cooperativas pueden ser agrupadas de muy diversas maneras. Por ejemplo: según la amplitud de sus operaciones, del orden nacional o local; según su actividad económica (de producción, consumo, comercialización, ahorro y crédito, vivienda, etc. Según su grado de integración: cooperativas de base (conformadas por personas naturales) o cooperativas de segundo o más grados (conformadas por personas jurídicas de naturaleza cooperativa), y otras muchas clasificaciones.

Para efectos de este artículo, solo tomamos la clasificación más importante quizás, que es según su *finalidad*. Aquí se está respondiendo a la pregunta ¿para qué han constituido la cooperativa los asociados? La respuesta puede ser, entonces: para que la cooperativa les brinde un puesto de trabajo (*cooperativas de trabajo asociado*). O puede ser, para que les preste unos servicios determinados, como ahorro y crédito, consumo, comercialización u otros (*cooperativas de servicios a los asociados*).

El criterio o principio de identidad a que ya se ha hecho referencia en este escrito, resulta relevante en esta clasificación como se observa a continuación.

2.3.1. Cooperativas de trabajo asociado (o trabajadores asociados)

En las cooperativas de trabajo asociado los empleadores o patronos son los propios asociados; quienes a la vez, son los trabajadores de la empresa. De allí que no se pueda hablar de contrato de trabajo dependiente, ni de salario, sino de trabajo asociado y compensaciones.

2.3.2. Cooperativas de servicios a los asociados (o de consumidores o usuarios)

En las cooperativas de servicios a los asociados, los asociados son simultáneamente los aportantes (propietarios) y gestores de la empresa que presta los servicios de los cuales son ellos usuarios o consumidores.

Un ejemplo nos puede ilustrar mejor la diferencia entre las dos clases de cooperativas: de trabajo asociado y de servicios a los asociados.

Un grupo de maestros pueden constituir una cooperativa de trabajo asociado para prestar servicios de educación a terceros. En este caso los asociados (maestros) son dueños y gestores del colegio. Además, son simultáneamente los trabajadores del mismo. Al ser dueños y trabajadores, se confunde la identidad entre empleadores y empleados, pues son las mismas personas. Los usuarios serían terceros que matricularían a sus hijos en dicho colegio.

Ahora bien, desde el punto de vista de los usuarios de los servicios, también se podría constituir una cooperativa de educación. En este caso no se trataría de una cooperativa de trabajadores asociados (maestros), sino de usuarios de servicios.

Así, si en un municipio determinado no existen suficientes establecimientos educativos públicos ni privados, los padres de familia pueden asociarse y constituir un colegio cooperativo. Los dueños del colegio son los padres de familia y sus hijos; los usuarios de los servicios son esas mismas personas. El objeto de la cooperativa no es obtener rentabilidad sino satisfacer las necesidades del servicio de educación de sus dueños (asociados usuarios).

Por lo tanto, si se establecen las matrículas a precios muy altos para obtener una gran rentabilidad en ese colegio, los excedentes generados se obtendrían a costa de los propios padres de familia y no tendría sentido. Lo que se pretende es obtener un servicio educativo no excedentes. Aquí es perfectamente claro que ese colegio cooperativo es sin ánimo de lucro.

Igualmente, si los padres de familia pretendieran que los costos de las pensiones fueran los más bajos posibles, no se contaría con recursos suficientes para una buena calidad de educación de sus propios hijos. Tampoco podría ser, entonces, este el objetivo perseguido con el colegio cooperativo.

El *principio de identidad*, diferencia en forma esencial, como se observa, a las cooperativas de servicios a los asociados de las entidades con ánimo de lucro, como sería, por ejemplo, un colegio privado en el cual los propietarios del colegio son personas diferentes a los padres usuarios de los servicios educativos.

Así mismo, este principio de identidad diferencia a las cooperativas de trabajo asociado de las demás empresas en donde unos son los dueños o empleadores y otros los trabajadores, generando los conocidos conflictos de intereses entre los mismos.

A su turno, el fin que persiguen los asociados diferencia entre las dos clases de cooperativas. En una (las de maestros, en nuestro ejemplo) el objetivo es crear y mantener puestos de trabajo para sus asociados. Son las cooperativas de trabajo asociado. En el segundo caso, esto es, en las cooperativas de usuarios de servicios, el objetivo es satisfacer necesidades de educación para los asociados.

2.3.3. La problemática de las cooperativas de trabajo asociado en Colombia

Una solución lógica para la problemática de inmigración y desempleo planteada, sería la conformación de cooperativas de trabajo asociado (CTA), modelo reconocido a nivel mundial por la Organización Internacional del Trabajo (OIT); pero el abuso de esta forma jurídica en años anteriores ha hecho que la legislación colombiana sea demasiado drástica con este tipo de cooperativas. Como consecuencia de los riesgos legales inmersos, actualmente, las compañías colombianas evitan contratar con las cooperativas de trabajo asociado.

En la práctica, la mayoría de los inmigrantes venezolanos no logran conseguir un empleo formal y no es fácil para ellos constituir empresas, bien sea comerciales o bajo la forma de cooperativas de trabajo asociado, que les puedan brindar puestos de trabajo. Igualmente, muchos colombianos están desempleados y buscan como solución el trabajo informal, sea como vendedores ambulantes o mediante la prestación de servicios a terceros, en forma individual.

Adicionalmente, las cooperativas de trabajo asociado requieren de una mínima infraestructura, de unos bienes de capital (maquinaria especialmente) para poder producir bienes o servicios y en esta forma darles trabajo a sus propios asociados. Con personas que no tienen ningún tipo de recursos, que vienen desplazadas de su país, en la pobreza absoluta, no es posible constituir una empresa propiamente dicha (cooperativa de trabajo asociado) que produzca bienes o servicios para ofrecerlos a terceros.

La solución no parece, por lo tanto, encontrarse en las cooperativas de trabajo asociado, aunque en la teoría tienen muchas ventajas, pues contribuyen a la democratización de la propiedad privada, a la equitativa distribución del ingreso, a la disminución del desempleo y, además, generan muchos beneficios para sus propios asociados al crear un patrimonio de propiedad colectiva, una propiedad solidaria, que pueden usufructuar muchas personas sin que sea viable su repartición entre los asociados.

2.3.4. Las cooperativas de servicios para trabajadores como posible solución a la crisis

Ante esta situación ha surgido la idea de crear *cooperativas de servicios para trabajadores*, es decir, que presten servicios a los desempleados (venezolanos y colombianos) para que puedan desempeñar diferentes oficios en forma independiente; por ejemplo, vender comidas en las calles, como vendedores ambulantes. Igualmente, estas cooperativas pueden apoyar a muchas personas que han logrado conseguir puestos de trabajo en restaurantes, lavaderos de carros u otros oficios, pero necesitan de créditos y de la satisfacción de otras necesidades y aspiraciones que no pueden lograr por sí solos.

La legislación colombiana no tiene reguladas las cooperativas sociales, como en Uruguay, Brasil, España, Italia o Canadá, entre otros países. Sin embargo, dentro del marco legal general existente en Colombia (Ley 79 de 1988) nada impide que por vía de los estatutos se vayan generando las normas jurídicas adecuadas para este tipo de cooperativas. En un paso posterior se podría abstraer ese tipo de normatividad y elevarla a rango legal en los aspectos generales que sean necesarios.

El objeto de las *cooperativas de servicios para trabajadores* sería ayudar a satisfacer las necesidades y aspiraciones de crédito, vivienda, alimentación, recreación, salud y demás a personas que trabajan de manera independiente o que tienen contratos de trabajo laborales, pero cuyos ingresos son muy bajos.

A diferencia de las cooperativas de trabajo asociado, en las que todos los asociados trabajan de manera colectiva en la misma empresa para producir bienes y servicios que ofrecen a terceros; en las cooperativas de servicios para trabajadores no hay una unidad de empresa; los trabajadores producen sus propios bienes y servicios en forma independiente. Lo que requieren de la cooperativa es el apoyo para poder producirlos; para comprar insumos, para poder pagar el arriendo de los bienes de capital con los que los producen (por ejemplo, un carrito para vender comidas rápidas) o para obtener un crédito para adquirirlos en propiedad.

En este sentido, ya se tienen algunos avances prácticos en Bogotá D.C. (la capital de Colombia). A manera de ejemplo, en una primera etapa, un grupo de cooperativistas han constituido una fundación: FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS COOPERATIVAS SOCIALES: COLVENCOOP (Colombia-Venezuela-Cooperativa), como una forma de “*ayuda para la autoayuda*.” Es decir, con cierto carácter asistencialista, pues quienes llegan a Colombia no tienen recursos ni trabajo. Se les ayuda con donaciones o préstamos para que compren sus herramientas de trabajo, como carros ambulan-

tes para hacer perros calientes, bicicletas para trabajar como domiciliarios u otros.

En una segunda instancia, con la ayuda de la arquidiócesis de Bogotá, de la Iglesia Católica, se logró conformar la PRECOOPERATIVA SOCIAL COLVENCOOP para que quienes ya han logrado empezar a trabajar y reciben algunos ingresos puedan maximizarlos a través de la forma cooperativa, en un trabajo mancomunado con otras personas en circunstancias semejantes. Igualmente, para otorgar créditos para emprendimiento, para que los asociados puedan comprar bienes de capital y empezar a trabajar.

Las precooperativas, según la legislación colombiana, son cooperativas más pequeñas, que se pueden conformar con solo 5 asociados y que en un lapso de 5 años deben convertirse en cooperativas. Deben contar con una entidad promotora (en el caso expuesto la FUNDACIÓN COLVENCOOP) que los apoye dándoles asistencia técnica, administrativa, jurídica y económica. Tuvieron sentido hasta la expedición reciente de la Ley 2069 de 2020, ya que con el régimen legal anterior las cooperativas se debían conformar con un mínimo de 10 asociados (si eran cooperativas de trabajo asociado) o de 20 asociados (si eran cooperativas de servicios). A partir de la Ley 2069 se puede constituir una cooperativa en Colombia con solo tres asociados, personas naturales o jurídicas. Por lo tanto, han perdido su razón de ser las precooperativas como una etapa preliminar para constituir una cooperativa.

Los obstáculos han sido numerosos. La fundación COLVENCOOP, inicialmente, se denominó FUNDACIÓN COLOMBO VENEZOLANA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS COOPERATIVAS SOCIALES. Pero en ningún banco colombiano le autorizaron abrir una cuenta corriente ni de ahorros, por cuanto por el nombre parecía que fuera una empresa venezolana con inversionistas de dicho país y las empresas venezolanas están reportadas en listas vinculantes por lavado de activos y financiación del terrorismo.

Por lo tanto, fue necesario suprimir las palabras COLOMBO-VENEZOLANA y dejar el nombre de la entidad como FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LAS COOPERATIVAS SOCIALES (COLVENCOOP).

Por el lado de la PRECOOPERATIVA SOCIAL COLVENCOOP, los venezolanos que tomaron el curso de educación básica en cooperativismo y que asistieron a la asamblea de constitución no tenían permiso legal para trabajar en Colombia. Por lo tanto, fue necesario que la constituyeran los nacionales colombianos y que posteriormente, una vez registrada legalmente la organización, fueran admitidos los venezolanos como asociados, dándoseles, igualmente, el carácter honorífico de asociados fundadores.

2.3.5. Problemas legales que plantean las cooperativas de servicios para trabajadores

Desde el punto de vista del derecho cooperativo surgen varios retos:

- ¿Cuál es el marco legal adecuado para este tipo de cooperativas de servicios para trabajadores?
- ¿Qué características legales las deben diferenciar de otras cooperativas, incluyendo las cooperativas sociales en general?
- ¿Qué innovaciones jurídicas se pueden desarrollar con base en las necesidades de los asociados de estas cooperativas de servicios para trabajadores y la coyuntura socio-económica que ha originado su creación?
- La mayoría de los inmigrantes son personas muy jóvenes; esto implica pensar en un marco jurídico para las cooperativas de servicios para trabajadores que satisfaga las necesidades y aspiraciones de las nuevas generaciones y que haga que la administración de las cooperativas y la realización de eventos como las asambleas se modernicen y adecúen al cambio generacional.

Los anteriores son algunos de los múltiples problemas que constituyen un nuevo reto para el derecho cooperativo y la legislación cooperativa.

2.3.6. Problemas económicos de las cooperativas de servicios para trabajadores

El aspecto que mayores dificultades ofrece, desde luego, es el capital de la cooperativa de servicios para trabajadores. Normalmente las cooperativas tienen un patrimonio que está conformado por dos clases de recursos:

- a) Los aportes económicos de los asociados.
- b) Los fondos y reservas patrimoniales que se van creando con los excedentes que se generan o con las donaciones que se reciben.

En el caso de las cooperativas de servicios para trabajadores conformadas por inmigrantes o desempleados residentes en el país, es necesaria una “*ayuda para la autoayuda*”. Para iniciar la cooperativa, se requiere de donaciones que permitan conformar un capital mínimo y de los aportes de algunas personas que desean apoyar a los asociados de la cooperativa y que no tienen interés en beneficiarse realmente de los servicios de la misma, pero quieren formar par-

te de los órganos de administración. Esta es otra forma de colaboración muy importante.

Una vez creada la cooperativa con estos recursos, es posible otorgar unos primeros créditos, con bajos intereses para los asociados, con miras a que puedan adquirir bienes de capital para empezar a trabajar. En esta forma, cuando logran empezar a producir bienes o servicios, obtienen ingresos con los cuales pueden pagar dichos créditos blandos y esos recursos aumentan el capital de la cooperativa, lo que a su turno permite prestar servicios de crédito a nuevos asociados.

Para un inmigrante venezolano o un desempleado colombiano, no hay salida. Tiene que endeudarse para poder empezar a trabajar; para poder empezar a comprar sus herramientas de trabajo. Pero no puede acceder a créditos porque no tiene con qué garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. El estudio de crédito no le da una buena calificación para que los bancos le presten dinero. Entonces, acuden a los usureros y tiene que pagar intereses altísimos.

Por esta razón, al entrar como asociados de la cooperativa de servicios para trabajadores, los intereses que pagan son más favorables y además van a aumentar el capital de la cooperativa de la cual son dueños y a la vez usuarios. Con esos mismos recursos la cooperativa les podrá prestar mejores beneficios, otorgar mayores créditos. Es un círculo virtuoso que genera beneficio para los propios usuarios de los servicios de crédito.

Adicionalmente, por la legislación colombiana de cooperativas, parte de los excedentes se deben destinar a un fondo de educación (el 20%) y a un fondo de solidaridad (el 10%) como mínimo, para el caso de que los asociados sufran calamidades domésticas. En este mismo orden de ideas, es viable crear otros fondos agotables a través de los cuales se pueden otorgar auxilios económicos de diversa índole a los asociados: recreación, salud, deportes, etc.

Todo lo que pagan los asociados en intereses, todos los excedentes que genera la cooperativa, aumentan bien sea el patrimonio irrepatriable de la cooperativa o los fondos agotables (pasivos) y benefician a los asociados, no a terceras personas como los usureros o los bancos.

Muchas personas en Colombia y en el exterior han mostrado su interés en colaborar con los inmigrantes que sufren tan grave crisis, pero no saben cómo canalizar los recursos. Al encontrar que existen fundaciones (asistencia-listas) o cooperativas (mutualistas) que ayudan a solucionar al menos la crisis individual de un buen número de inmigrantes y sus familias, han mostrado su interés en hacer donaciones.

Tanto el Gobierno como las empresas comerciales y otras cooperativas grandes que existen en el país, pueden colaborar con estas cooperativas sociales de servicios para los trabajadores, por ejemplo, contratando bienes y servicios a través de las mismas.

Para un inmigrante es muy difícil tener sus documentos en regla. Por lo mismo, es casi imposible conseguir contratos laborales. Pero a través de una empresa cooperativa legalmente constituida se facilitan estas contrataciones.

Es más, estas cooperativas sociales pueden ayudarles de diversas maneras a solucionar sus necesidades básicas. Por ejemplo, no es fácil que les alquilen unidades de vivienda, porque el arrendador no tiene garantías, no conoce a los arrendatarios ni confía en ellos. Pero si la cooperativa respalda a sus asociados, se facilita esta consecución de vivienda.

Igualmente, en una etapa posterior, cuando la cooperativa llegue a tener un patrimonio considerable, puede empezar a financiar planes de vivienda social, de bajo costo, para sus asociados.

Hay aspectos que no son solo económicos sino sociales y hasta psicológicos. El inmigrante se siente solo y discriminado en un país extranjero. Pero al ingresar a un grupo de personas que tienen intereses y necesidades comunes, en las cuales se encuentran nacionales colombianos, se establecen lazos de amistad y solidaridad que ayudan mucho a sentirse acogidos.

En grupo se puede colaborar con los inmigrantes para que se respeten sus derechos humanos, se les puede asesorar en campos como la asistencia jurídica, pues sufren diferentes situaciones que se les presentan como extranjeros sin documentación ni permiso para residir ni trabajar en el país receptor.

3. CONCLUSIONES

Ante una de las crisis económica y social más grandes que ha visto la humanidad, como ha sido la emigración de venezolanos a otros países, en especial a Colombia, se hace necesario encontrar soluciones inmediatas y de bajo costo para ayudar a los inmigrantes.

Las ayudas internacionales, del Gobierno de Colombia y de fundaciones y otras organizaciones no gubernamentales, son indispensables para mitigar problemas críticos como alimentación, alojamiento y salud.

Pero la solución no puede ser solo asistencialista, se requiere del mutualismo, de la *ayuda para la autoayuda*. Antes esta problemática, una de las mejores soluciones parece ser la constitución de cooperativas de servicios para trabajadores, que permite apoyar a personas que requieren bienes de capital

de bajo costo para poder trabajar, para poder producir bienes y servicios a terceros, y satisfacer sus necesidades básicas por sí mismos.

Esta clase de cooperativas no está regulada en la legislación colombiana, pero la ley general de cooperativas permite que acudiendo a las normas generales y contemplando las disposiciones adecuadas en los estatutos de las cooperativas, se puedan constituir esta clase de empresas asociativas sin ánimo de lucro.

Los créditos que pueden otorgar esas cooperativas a sus asociados son mucho más beneficioso en tasas de interés y condiciones que los de los bancos y desde luego, que los créditos de los usureros. Además, los excedentes que se generan al pagar estos intereses ingresan a las empresas de las cuales son propietarios los mismos usuarios de los servicios.

Estas cooperativas ayudan a generar trabajo independiente para inmigrantes venezolanos y desempleados colombianos, lo que va creando lazos de amistad y ayuda recíproca que permite, especialmente a los inmigrantes, sentirse acogidos en el país receptor.

La ayuda internacional podría canalizarse a este tipo de cooperativas en una buena parte; pues crear grandes empresas comerciales o grandes cooperativas para generar puestos de trabajo formales es más difícil y solo alcanzaría a beneficiar a un número relativamente reducido de personas.

Por el contrario, las *cooperativas de servicios para trabajadores* ponen en las manos de cada ser humano que requiere ayuda unas herramientas y recursos mínimos para solucionar sus problemas. Se trabaja de manera independiente, pero se establecen vínculos importantes con otras personas (asociados) que comparten las mismas necesidades y aspiraciones.

Con el tiempo, estas cooperativas pueden llegar a solucionar necesidades de mayor envergadura a sus asociados, como el caso de la adquisición de vivienda. Se trata de la creación de propiedad solidaria, colectiva, que genera riqueza y una mayor equidad social en la distribución del ingreso. Es dar un paso adelante, del asistencialismo al mutualismo.

Como diría la Madre Teresa de Calcuta, las cooperativas de servicios para los trabajadores son gotas de agua en un mar de necesidades; pero si no se crean les van a faltar esas gotas de agua al mar.

4. BIBLIOGRAFÍA

Cracogna, D. Fici A., Henry H. (2014). *International Handbook of Cooperative Law.* Springer.

- Guarin Torres, B. y Sarmiento Reyes, A. (2000). *Aspectos Legales de la Gestión Cooperativa*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Pineda Suárez, Carlos Julio (1992). *Cómo Organizar Empresas Solidarias Eficientes*. Ediciones Antropos Ltda.
- Sarmiento Reyes, A. J. (2009). *Curso de Derecho de la Economía Solidaria* Universidad Cooperativa de Colombia.
- Schujman, M, y Chaves, R. (2018). *Derecho Cooperativo Latinoamericano* Jurúa Editora Ltda.
- Uribe Garzón, C. (1994). *De Trabajadores a Empresarios. Cooperativas de Trabajo Asociado para el siglo XXI*. Instituto de Estudios Sociales Juan Pablo II.
- Uribe Garzón, C. (2003). *Bases del Cooperativismo* Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional.